

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LEOZ/LEOTZ CELEBRADA EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES:

D. ^a Arrate Febrero Vadillo	L.B.	En el Distrito de Leoz/Leotz, y en su Casa Consistorial de Iracheta, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 11 de noviembre de 2016, se reúnen las concejales y concejales que figuran al margen, en sesión ordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de la secretaria municipal para tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria cursada en forma legal.
D. Alberto Irisarri Ojer	L.B.	
D. ^a Ainhoa Mateo Moriones	L.B.	
D. Jaime Munárriz Guezala	H.E.	
D. Raquel Recade Murillo	L.B.	
D. ^a . Amaia Ruiz Marcolain	L.B.	
D. Sergio Urdin Beriain	H.E.	

Siendo las 19.35 horas por la Alcaldía se procede a la apertura de la sesión.

**PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2016
CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

La Presidencia informa que la presente modificación presupuestaria tiene por objeto crear una partida en el presupuesto en vigor que permita adjudicar el proyecto y la dirección de obra del proyecto de infraestructuras ganaderas que se presente a la convocatoria de subvenciones de Gobierno de Navarra en materia de acciones de silvicultura en montes comunales para el año 2017 y que se financiará con cargo a esa subvención de Gobierno de Navarra. Seguidamente procede a leer la propuesta de acuerdo.

No formulándose intervenciones tras la lectura de la propuesta de acuerdo, la Sra. Alcaldesa somete a aprobación la propuesta de acuerdo del punto integrante del orden del día la cual se aprueba por 7 votos a favor (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

La modificación presupuestaria nº 15/2016 objeto de aprobación inicial, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario para sufragar los gastos derivados del proyecto técnico y dirección de obra redactado para la convocatoria de subvenciones en materia de acciones de silvicultura en montes comunales para 2017, aprobada por el Gobierno de Navarra

En este sentido el gasto previsto para el cumplimiento de dicha obligación es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, lo que determina la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 1722 62703 “Proyecto y dirección de obra infraestructuras ganaderas” y su dotación con un crédito de 5.563,28 euros financiable con cargo a la subvención procedente de Gobierno de Navarra.

Vistos informes jurídico y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 15/2016 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 1722 62703 “Proyecto y dirección de obra mejora infraestructuras ganaderas” y su dotación con un crédito de 5.563,28 euros y su financiación con cargo a la partida 1 7508001 “Subvención Gobierno de Navarra, mejora infraestructuras”.*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 15/2016, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

Cuarto.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2016 CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa que es necesario realizar una modificación presupuestaria para acometer una inversión en el sistema de calefacción del Ayuntamiento y pregunta a los asistentes si tienen alguna duda o cuestión que aclarar en relación con este expediente.

Seguidamente da lectura a la propuesta de acuerdo integrante del punto del orden del día, finalizada la cual y, no habiéndose solicitado la palabra por ninguno de los miembros de la

corporación, somete la misma a votación, la cual se aprueba por 7 votos a favor (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

La modificación presupuestaria nº 16/2016 objeto de aprobación inicial, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita hacer frente a los gastos derivados de la memoria valorada y dirección de las obras necesarias para acometer de la inversión a realizar en el sistema de calefacción del edificio del Ayuntamiento.

En este sentido el gasto previsto para el cumplimiento de dicha obligación es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, lo que determina la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de las partidas 1 9200 62701 "Proyecto sustitución caldera ayuntamiento" y 1 9200 62702 "Dirección de obra: sustitución caldera Ayuntamiento" su dotación con un crédito de 2.100€ y 900€, respectivamente, financiables con cargo al remanente de tesorería para gastos generales existente en el presupuesto en vigor.

Vistos informes jurídico y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 16/2016 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de las partidas 1 9200 62701 "Proyecto sustitución caldera ayuntamiento" y 1 9200 62702 "Dirección de obra: sustitución caldera Ayuntamiento" y su dotación con un crédito de 2.100€ y 900€, respectivamente, financiables con cargo al remanente de tesorería para gastos generales existente en el presupuesto en vigor.*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación*

presupuestaria nº 16/2016, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

TERCERO.- APROBACIÓN DE TIPOS IMPOSITIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEOZ PARA EL AÑO 2017.

Informa la Alcaldía que en el próximo pleno a celebrar en el mes de diciembre se van a incluir los presupuestos y la plantilla orgánica pero que como los tipos impositivos para el año 2017 van a ser mantenidos y así se aplicarán los mismos que se han aplicado este año 2016, ha considerado oportuno aprobarlos ahora y no esperar al pleno de presupuestos.

Tras dicha introducción procede a la lectura de la propuesta de acuerdo integrante del punto del orden del día, finalizada la cual y no habiéndose solicitado la palabra por parte de ninguno de los corporativos asistentes somete el punto a votación, el cual se aprueba por 7 votos a favor (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

Vista propuesta de tipos impositivos del Ayuntamiento de Leoz para el año 2017, elaborada por el área de Alcaldía y obrante en el expediente.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar, para aplicar en el año 2017, los tipos de gravamen que a continuación se detallan en relación con los siguientes impuestos de exacción obligatoria:*

- *Contribución territorial para bienes de naturaleza urbana: tipo de gravamen del 0,3647% sobre el valor catastral.*
- *Contribución territorial para bienes de naturaleza rústica: tipo de gravamen del 0,3512 % sobre el valor catastral.*
- *Impuesto sobre Actividades Económicas: sin índice de gravamen sobre las tarifas que fijan las cuotas mínimas aprobadas por Gobierno de Navarra.*
- *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: tipo de gravamen del 2% sobre el presupuesto de ejecución material.*
- *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Las últimas tarifas aprobadas al efecto por Gobierno de Navarra mediante Ley Foral.*
- *Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: La aplicación de los porcentajes mínimos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.*

Tipo de gravamen para todos los grupos: El 10 % con el incremento del IPC que en su caso corresponda.

Segundo.- *Publicar en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento los tipos impositivos aprobados en el presente acuerdo indicando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra los mismos podrán ser impugnados por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.*

Tercero.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos*

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Por la Sra. Alcaldesa se informa que para poder exaccionar tasas en el municipio es necesario que éstas estén recogidas con carácter previo en una ordenanza fiscal, es por ello que se presenta a su aprobación la presente ordenanza con la finalidad de poder cobrar tasas exclusivamente por la realización de fotocopias ya que como se ha acreditado en el expediente el fin pretendido con esta aprobación no es recaudatorio ya que por expedición de certificados u otro tipo de documentos no se plantea cobrar tasas. Asimismo informa que, si llegado el caso, se considerase conveniente cobrar tasas por algún otro documento que no sean fotocopias, con la modificación del anexo de tarifas de esta ordenanza sería suficiente porque la ordenanza en sí ya estaría aprobada.

Prosigue su intervención dando lectura a la propuesta de acuerdo, y seguidamente al no producirse intervenciones, la somete a votación, aprobándose la misma por 7 votos a favor (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

Vista propuesta de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos obrante en el expediente administrativo como parte inseparable de mismo.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la “ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos” de conformidad con la documentación obrante en el expediente y que constituye parte inseparable del mismo.*

Segundo- *Someter, ex artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de*

anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra indicando que, la entrada en vigor del presente acuerdo se producirá el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la aprobación definitiva de la presente ordenanza junto con su texto íntegro.

Cuarto.- Remitir, ex artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, una vez que esté aprobada definitivamente copia de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para su inclusión y anotación en el Registro de Ordenanzas Fiscales.

Quinto.- Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

La Sra. Alcaldesa informa que cuando una persona solicita que se haga una modificación del Plan municipal esa modificación tiene que tener unas publicaciones del expediente en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de prensa diaria de la Comunidad Foral, siendo el coste de las publicaciones en prensa bastante elevado. Si es el Ayuntamiento quién promueve esa modificación se entiende que es el Ayuntamiento quién debe abonar el importe de esas publicaciones pero en cambio si es una persona quién promueve la modificación para su propio beneficio entienden que ese gasto debe recaer sobre ella.

Seguidamente da lectura a la propuesta de acuerdo objeto del punto del orden del día preguntando a los asistentes si desean realizar alguna intervención al respecto.

No formulándose ninguna pregunta ni ninguna intervención en este punto, la Alcaldía somete la propuesta de acuerdo a votación, la cual se aprueba por 7 votos a favor (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

Vista propuesta de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actuaciones urbanísticas obrante en el expediente administrativo como parte inseparable de mismo.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la “ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actuaciones urbanísticas” de conformidad con la documentación obrante en el expediente y que constituye parte inseparable del mismo.*

Segundo- *Someter, ex artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

Tercero.- *Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra indicando que, la entrada en vigor del presente acuerdo se producirá el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la aprobación definitiva de la presente ordenanza junto con su texto íntegro.*

Cuarto.- *Remitir, ex artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, una vez que esté aprobada definitivamente copia de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actuaciones urbanísticas al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para su inclusión y anotación en el Registro de Ordenanzas Fiscales.*

Quinto.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

La Alcaldesa procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo y no realizándose intervenciones por parte de los grupos somete la misma a votación, aprobándose por 7 votos a favor (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

Vista propuesta de ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de asistencia domiciliaria municipal obrante en el expediente administrativo como parte inseparable de mismo.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la “ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de asistencia domiciliaria municipal” de conformidad con la documentación obrante en el expediente y que constituye parte inseparable del mismo.*

Segundo- *Someter, ex artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

Tercero.- *Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra indicando que, la entrada en vigor del presente acuerdo se producirá el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la aprobación definitiva de la presente ordenanza junto con su texto íntegro.*

Cuarto.- *Remitir, ex artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, una vez que esté aprobada definitivamente copia de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de asistencia domiciliaria municipal al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para su inclusión y anotación en el Registro de Ordenanzas Fiscales.*

Quinto.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

Seguidamente, la Presidencia presenta un nuevo asunto para la inclusión como nuevo punto del orden del día como punto de urgencia, indica que va a explicar porque entiende que hay que incluirlo como punto de urgencia y añade que una vez motivada la urgencia deben votar en primer lugar si se incluye el punto en el orden del día y si tras la votación se ratifica dicha urgencia, una vez incluido el punto deberá debatirse para luego votar el punto en sí.

Tras dicha introducción expone que la urgencia de la inclusión del nuevo punto viene motivada por la circunstancia de haber recibido en fecha 9 de noviembre, esto es, una vez convocada la presente sesión de pleno, el informe de Gobierno de Navarra en relación con la modificación del Plan Municipal de Leoz aprobada inicialmente en el pleno de fecha 21 de julio de este año. Dicho informe de Gobierno de Navarra pese a elaborarse por el técnico de la sección de planeamiento en el mes de julio no había llegado al Ayuntamiento hasta el pasado día 9 de

noviembre, fecha en la que ella se puso en contacto con la sección de planeamiento de Gobierno de Navarra para interesarse por el retraso en el expediente y le comentaron que por un error ese informe que se hizo en julio no había llegado todavía al Ayuntamiento y ese mismo día enviaron el informe. Paralelamente a esto ocurre que se había tramitado la modificación de plan como una modificación estructurante que tiene un procedimiento de aprobación más restrictivo y cuya aprobación definitiva corresponde a Gobierno de Navarra y en el informe indican que la modificación es pormenorizada lo cual significa que tiene una tramitación más sencilla correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento. En este sentido, la Sra. Alcaldesa considera que habiéndose adoptado en la sesión plenaria anterior el acuerdo de suspensión de licencias en las áreas afectadas por la modificación del Plan municipal que afecta a varios interesados, la urgencia viene motivada en el hecho de resolver cuanto antes el presente expediente con el fin de que los vecinos afectados no puedan verse perjudicados por la demora en la tramitación municipal de este expediente por cuanto el órgano competente para la aprobación definitiva es el pleno del Ayuntamiento y no Gobierno de Navarra. Si no se incluye este punto ahora de urgencia lo que se estaría haciendo es retrasar su aprobación al pleno que se realice en diciembre,

De conformidad con lo anterior se procede a la votación de la urgencia de la inclusión del nuevo punto del orden del día en la presente sesión, la cual se aprueba por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS PORMENORIZADAS DEL PLAN MUNICIPAL DE LEOZ PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEOZ.

Señala la Alcaldía que la motivación del punto ya ha sido explicada al motivar la urgencia de la inclusión del mismo en el orden del día y que por ello va a proceder a dar lectura a la propuesta de acuerdo y tras la misma, ante la ausencia de intervenciones, somete el punto a votación el cual se aprueba por 7 votos a favor (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2016, se aprobó con carácter inicial la modificación de determinaciones urbanísticas estructurantes del Plan Municipal de Leoz, promovida por el Ayuntamiento, de conformidad con el documento de "Modificación estructurante del Plan municipal de Leoz. Unidad UE-1 de Amunarrizqueta, normativa suelo urbano consolidado y ordenanzas de edificación" suscrito por Arquitecto D. Juan Cruz Lasheras Guilzu y formalizado como texto refundido y presentado en el registro municipal en fecha 4 de julio de 2016 (registro de entrada nº 534).

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 150 de fecha 4 de agosto de 2016, en la prensa diaria de Navarra del día 26 de julio de 2016 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Leoz, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo de un

mes contado desde la publicación del anuncio del BON. Durante el citado plazo no se formularon alegaciones.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, se dio traslado del expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de Gobierno de Navarra para su informe.

En fecha 9 de noviembre de 2016 tiene entrada en el registro municipal del Ayuntamiento de Leoz (registro número 930) informe de la sección de planeamiento de la Dirección Genral de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se concluye que la presente modificación de planeamiento debe tramitarse como modificación pormenorizada, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y no como modificación estructurante.

A la vista de ello, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Leoz en fecha 21 de julio de 2016, en tanto que aprobó el documento de modificación del Plan municipal con carácter estructurante y no pormenorizado podría considerarse que adolecía de un defecto de anulabilidad. En consideración de ello, el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que “1.- La administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios que adolezcan. 2.- El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos”.

En este sentido, el referido artículo 39.3 de la citada Ley indica que “excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”.

Teniendo en cuenta que el defecto de forma concurrente no ha tenido carácter esencial, ya que el objeto y las consecuencias que se deriven de la tramitación de este expediente son las mismas, sea el mismo tramitado como modificación estructurante que como modificación pormenorizada, de manera que el haberse tramitado de una u otra manera no habría alterado el resultado final.

Visto que, el contenido de los actos y trámites realizados (publicaciones, información pública, informe de la Sección de Planeamiento Urbanístico Municipal del Departamento de Desarrollo

Rural, Medio Ambiente y Administración Local, del Gobierno de Navarra) hubiera sido el mismo de no haberse cometido la infracción y que concurren los supuestos para otorgar eficacia retroactiva al acto actual que convalide los efectos del acuerdo de pleno de fecha 21 de julio de 2016, y teniendo en cuenta nuevo documento técnico de modificación del Plan Municipal elaborado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Leoz donde se sustituyen las referencias realizadas a determinaciones de ordenación urbanística estructurantes por determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas y se deja inalterable el contenido del resto del documento y a la vista del informe jurídico emitido en el expediente en fecha 10 de noviembre de 2016, se ACUERDA:

Primero.- Convalidar el acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2016, por el que se aprobó con carácter inicial la propuesta de modificación de determinaciones de ordenación urbanística estructurantes del Plan Municipal de Leoz, promovida por el Ayuntamiento de Leoz, conforme al nuevo documento elaborado por el Arquitecto Asesor de la ORVE de la Comarca de Tafalla, en el que se cambia el carácter de la modificación de planeamiento planteada de estructurante a pormenorizada, siguiendo las indicaciones prescritas en el informe emitido por la Sección de Planeamiento Urbanístico Municipal del Departamento de Desarrollo Rural del Medio Ambiente y Administración Local la de Gobierno de Navarra de fecha 9 de noviembre de 2016.

Segundo.- Disponer que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo producirá efectos con carácter retroactivo al día 21 de julio de 2016, fecha del acto que convalida.

Tercero.- Disponer la conservación de todos los actos y trámites realizados en relación con la modificación de planeamiento municipal tramitada en lo que afecta al cambio de clasificación del suelo de la Unidad UE-1 de Amunarrizqueta, la modificación de la normativa de suelo urbano consolidado incorporando a la misma una forma de calcular el aprovechamiento urbanístico y la modificación de las ordenanzas de edificación y promovida por el Ayuntamiento de Leoz, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas del Plan Municipal de Leoz promovida por el Ayuntamiento, que debidamente diligenciada obra en el expediente de la sesión y que afecta a los siguientes extremos:

- El cambio de clasificación del suelo de la unidad UE-1 de Amunarrizqueta, de forma que la misma pase de ser suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado.
- La modificación de la normativa de suelo urbano consolidado, incorporando a la misma una forma de calcular el aprovechamiento urbanístico.

- *La modificación de las ordenanzas de edificación.*

Quinto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitivo de la presente modificación así como de las normas urbanísticas contenidas en la presente modificación a los efectos previstos en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

Sexto.- Dar traslado de la presente modificación junto con los informes correspondientes al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Gobierno de Navarra, conforme establece el artículo 74.4 en relación con el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Séptimo.- Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

Tras la votación de todos los puntos y antes de dar por finalizada la sesión la Sra. Alcaldesa informa que se ha realizado este pleno extraordinario con el fin de aprobar las modificaciones presupuestarias planteadas. Prosigue diciendo que el pleno ordinario del mes de noviembre correspondería realizarlo el día 25 pero como lo que se quiere incluir para su aprobación en la próxima sesión son los presupuestos y la plantilla orgánica no va a dar tiempo para prepararlo para ese día, es por ello por lo que una fecha buena para celebrarlo sería después del puente foral. Consultado con Secretaría el tema se había pensado en la fecha del 21 de diciembre pero antes de ello quería consultar el tema con todos los corporativos y preguntarles si tienen inconveniente en trasladar la sesión ordinaria del 25 de noviembre al 21 de diciembre. No existiendo objeción por ninguno de los asistentes la Alcaldía informa de la celebración de la sesión ordinaria del mes de noviembre el próximo día 21 de diciembre a las 19 o 19.30 horas, según disponibilidad de todos los concejales, lo cual será comunicado oportunamente en el momento de realizar la convocatoria.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20.00 horas la Sra. Alcaldesa da por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.